



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO 2015 PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de la actividad empresarial de personas emprendedoras por cuenta propia, y favorecer así la generación de empleo en el municipio de Quart de Poblet.

En vista de la buena acogida en ediciones anteriores, el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha estimado conveniente volver a convocar las ayudas destinadas al fomento del autoempleo.

Se convocan las ayudas económicas, a cargo del ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para el año 2015. El importe destinado a estas ayudas para el presente ejercicio es de **22000.-euros** dispuestos en la partida presupuestaria **241-47000** del presupuesto municipal vigente. Las ayudas se otorgarán, hasta agotar el importe destinado.

En todo lo no previsto por las presentes bases se está a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999).

2.- BENEFICIARIOS

Tendrán consideración de personas beneficiarias de las ayudas para el fomento del autoempleo, aquellas personas desempleadas, inscritas como tales en la oficina del Servef correspondiente, que inicien su propia actividad empresarial en los siguientes casos:

1. Que se constituyan en personal autónomo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, y se acojan al Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la seguridad social (en adelante RETA). Se entenderá por personal trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
2. Que se constituyan en cooperativa de trabajo asociado, en este caso se podrá subvencionar individualmente a cada uno de los/as socios/as cooperativistas con un máximo tres beneficiarios, que cumplan con todos los requisitos, acogidos al RETA.

Se excluye expresamente a los socios/as de sociedades mercantiles, sociedades civiles y sociedades laborales, comunidad de bienes y autónomos colaboradores.

3.-PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de la subvención, lo que puede suponer la aparición como noticia en medios de comunicación.

4-ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente instancia, implica la aceptación de las bases que la regulan.

5.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención Municipal y al Departamento de Promoción Económica, Empleo y Comercio.
- Acreditar que estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y tributos locales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le hay sido concedida con anterioridad.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente.

El régimen sancionador en la materia regulada en las presentes bases será lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

6.-REQUISITOS

Que las personas solicitantes consten empadronadas en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad mínima de un año a la solicitud de la ayuda.

1. Estar en situación de desempleo e inscritos en la oficina del Servef, hasta el inicio de la actividad. A estos efectos, se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036).
2. Mantener la actividad empresarial durante 12 meses como mínimo.
3. Que el inicio de la actividad, se produzca durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el de 30 de septiembre de 2015.
4. Que la actividad se ubique en el municipio de Quart de Poblet. En el caso de tratarse de la constitución de una cooperativa de trabajo asociado el domicilio social también debe establecerse en Quart de Poblet.
5. Los beneficiarios de las ayudas deberán estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad correspondiente.
6. No haber estado encuadrado/a en el RETA ni en el Censo de obligados tributarios durante los seis meses previos al inicio de la actividad.

7.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud se presentará mediante instancia general debidamente cumplimentada, que deberá ser firmada por la persona solicitante o por quien le represente legalmente. El plazo de presentación se establece desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento, hasta el 30 de septiembre de 2015 (incluido).

Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaça País Valencià, nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Las solicitudes se revisarán al objeto de que todos los datos exigidos en las bases figuren en el expediente. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las bases o no se aporte la información y la documentación que, de acuerdo con las mismas, sea exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley 4/199), el interesado será requerido para que resuelva, en un plazo de 10 días, la falta o para que aporte la información y los documentos preceptivos, con la prevención de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.



A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

8-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, presentando los recibos pagados de las cuotas de la Seguridad Social (recibos de autónomo) de los **primeros doce meses de la actividad**. Para ello deberán presentar en el registro general de entrada del ayuntamiento, copia de dichos recibos mostrando el original correspondiente para su cotejo.

El plazo para la justificación expirará el catorceavo mes a contar desde la fecha de alta en el RETA.

No presentar la documentación justificativa dará lugar al reintegro total de la ayuda.

9-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de las personas solicitantes (NIF-NIE).
- Ficha de Alta de Terceros en la que figuren los datos de domiciliación bancaria (disponible en la OAC y en la Web municipal).
- Informe sobre la vida laboral cuya fecha de expedición no supere los tres meses.
- Alta en el Censo de obligados tributarios (modelo 036 ó 037).
- Resolución sobre reconocimiento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Informe de deuda de los Tributos municipales (facilitado por la OAC) del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Autorización administrativa para el desarrollo de la actividad en el municipio.
- Memoria de la actividad. VER ANEXO

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará original junto a una copia, que será devuelto tras la compulsa.

10-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.
2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y



hora que figure en el sello del registro de Entrada de la solicitud, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

3. La cuantía de la subvención por cada persona emprendedora podrá ser **hasta 1.500.-euros**.
4. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria.

11-INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de esta u otra administración autonómica. Se declarara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por otra Administración Pública destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, todos aquellos que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la LGS.

12- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del inicio de la actividad y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

La subvención concedida se pagará, de una sola vez, a través de transferencia bancaria, o mediante talón bancario, destinada al fomento del autoempleo, objeto de la presente convocatoria.

13- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza otorgadas por otras administraciones públicas, (este ayuntamiento se reserva el derecho a contrastar con otras administraciones este extremo), podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, pudiendo suponer el reintegro total de la cantidad percibida.

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 36 y siguientes de la Ley Gral. de Subvenciones.

14-PUBLICIDAD

El contenido íntegro de las presentes bases estará disponible para su consulta en el Centro de Empleo y Desarrollo (c/ José M^a Coll nº 8), la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y la Web municipal (www.quartdepoblet.org), además un extracto de las mismas figurará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet.